

David Igual Luis

Las perspectivas de investigación sobre fondos notariales en Castilla*

[A stampa in *Perspectivas actuales sobre las fuentes notariales de la Edad Media*, Zaragoza 2004, pp. 127-152 © dell'autore - Distribuito in formato digitale da "Reti Medievali"]

1. La relativa escasez de la documentación notarial.

Cualquier análisis de las perspectivas investigadoras que ofrecen los fondos notariales castellanos de la Baja Edad Media exige apreciar, antes que nada, la relativa escasez con la que han llegado hasta nosotros dichas fuentes. Mientras que, por ejemplo, para ciertas áreas de la Corona de Aragón, de Italia o de Francia pueden contabilizarse cientos o miles de protocolos conservados de la misma época, para la mayoría de ciudades y villas de la antigua Corona de Castilla sólo disponemos de algunas unidades o decenas. Y ello, si existe la fortuna de que hayan sobrevivido esos pocos volúmenes, lo que no siempre es el caso.

Por supuesto, y aunque resultará obvio, es conveniente remarcar que, cuando señalamos la penuria cuantitativa de estos depósitos notariales castellanos, no hablamos de la documentación de tal tipo que puede aparecer suelta y dispersa en archivos municipales, reales, nobiliarios o eclesiásticos. Por el contrario, nos estamos refiriendo a las series más o menos coherentes de notas y registros de escribanos que, salvo excepciones, suelen estar integradas hoy en los archivos históricos provinciales o, incluso, en los de protocolos y de colegios notariales.

Ante esta realidad, lo primero que habría que preguntarse es el porqué de semejante escasez. Y las respuestas que se han dado a este interrogante han sido normalmente dos, bastante lógicas por otro lado. Una es la que observa la gravedad de las pérdidas archivísticas provocadas por guerras, saqueos, incendios y desastres o accidentes de cualquier género, originados -dichos desastres- durante los siglos modernos y contemporáneos¹, pero también a lo largo de la misma etapa bajomedieval. Al respecto, sirva recordar como muestra los sucesos acaecidos en Córdoba en 1473 cuando, en el transcurso de una revuelta anticonversa, fueron asaltadas las escribanías públicas con la intención de quemar sus protocolos notariales, ya que allí constaban numerosos préstamos que habían sido concedidos justamente por los conversos².

La segunda respuesta que comentábamos tiene que ver con la negligencia de las autoridades y de los propios notarios de la época a la hora de guardar los libros redactados por éstos últimos. En este sentido hay que considerar, por descontado, el hipotético incumplimiento de las normativas que podían estipular el traspaso y la preservación de los registros entre escribanos, sobre todo tras su muerte. Pero no hay que olvidar tampoco que, pasado un tiempo, los protocolos perdían actualidad y los contratos contenidos en ellos dejaban de ser atractivos para solicitar nuevas copias escritas y, por tanto, para generar un ingreso por la emisión de cada copia. Así, quienes detentaban la posesión de un determinado número de legajos notariales se iban desinteresando poco a poco de su almacenamiento, lo que abría la puerta al abandono y la desaparición de las fuentes. Sólo una pragmática del 12 de julio de 1502, firmada en Toledo por los Reyes Católicos, sancionó de forma definitiva la obligación de custodiar dichos protocolos para el futuro³. Y no es extraño que sea

* Este trabajo forma parte de los estudios desarrollados en el seno del proyecto de investigación *Espacialización socioeconómica y redes de poder en la ciudad medieval: Valladolid (1475-1520)*, financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología entre 2002-2004 (BHA 2001-1332) y dirigido por la profesora María Asenjo González.

¹ Véase la mención de algunos de esos accidentes en el caso de Granada: M^a.A. MORENO TRUJILLO, "Diplomática notarial en Granada en los inicios de la Modernidad (1505-1520)", en *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. I Jornadas sobre el notariado en Andalucía*, ed. por P. OSTOS SALCEDO y M^a.L. PARDO RODRÍGUEZ, Sevilla, 1995, p. 76; J.M^a. DE LA OBRA SIERRA, "Aproximación al estudio de los escribanos públicos del número en Granada (1497-1520)", en *ibidem*, p. 131.

² P. OSTOS SALCEDO, "Los escribanos públicos de Córdoba en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Una aproximación", en *El notariado andaluz ...*, cit., p. 177.

³ L. D'ARIENZO, "Problemi diplomatistici tra Genova e Siviglia. Considerazioni sulle fonti italo-iberiche nel Basso Medioevo", en *Presencia italiana en Andalucía, siglos XIV-XVII. Actas del I Coloquio Hispano-italiano*, ed. por B. TORRES RAMÍREZ y J. HERNÁNDEZ PALOMO, Sevilla, 1985, pp. 190-191; J. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, "Los protocolos notariales. Fuentes documentales para la historia moderna", en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos. I y II Jornadas sobre investigación en archivos*, vol. I, Guadalajara, 1996, p. 39.

precisamente el período situado alrededor de esta fecha, y que se remonta hasta mediados del siglo XV, el que inaugura -como veremos- las series más coherentes de instrumentos notariales conservados.

Sin embargo, y junto a las razones que acabamos de aducir para justificar la precaria pervivencia de estos fondos en el ámbito castellano, no faltan los autores que apuntan en paralelo otras motivaciones ligadas a la relación entre oralidad y escritura, y al hecho de que muchos actos cotidianos no se reflejaban en un texto escrito, sino que sólo se concretaban de modo verbal⁴. Evidentemente, esto ocurría por toda Europa y el Mediterráneo⁵, pero no sabemos si sería arriesgado pensar que el recurso de la sociedad castellana (o, al menos, de una parte de ella) a lo oral sería comparativamente mayor que el que se verificaba en otros espacios. Si esta posibilidad fuera admisible, habría que vincularla tal vez con los lentos ritmos de desarrollo y de evolución socioeconómica que se han argumentado, sobre todo, para zonas de la Castilla mesetaria⁶. Y es probable que esos lentos ritmos originaran una tardía incorporación del notario como intermediario imprescindible en el cierre de cuantiosos tratos privados.

¿Significarían tales factores que los pocos registros conocidos de la Castilla bajomedieval no sólo reproducen las circunstancias archivísticas e históricas que ya hemos indicado, sino también - y siempre hablando en términos comparativos, insistimos - una reducida presencia del escribano público en el centro del tejido social? Lo ignoramos, entre otras cosas porque solucionar esta cuestión requeriría introducir elementos tanto antropológicos y jurídicos como relativos a la cultura escrita y el alfabetismo, asuntos en los que no somos competentes y que, aparte, en lo referido al tema de la alfabetización, no han sido abordados de manera plena por la historiografía castellana sobre la época⁷. Así pues, nos limitamos a anotar el interrogante citado simplemente como una hipótesis de trabajo que, si se pudiera discutir y -en su caso- confirmar, supondría una nueva línea explicativa del problema reseñado hasta aquí.

Sea como fuere, la ya repetida escasez de registros impone un obstáculo patente al despliegue de las investigaciones. Pero dicho obstáculo no ha impedido en absoluto que tales análisis se produzcan, y hasta de forma relevante. De hecho, lo que pretendemos mostrar en esta ponencia son las principales variables que, en nuestra opinión, han orientado esas investigaciones. Para ello, dividiremos el estudio desde ahora en tres grandes apartados: en el primero, efectuaremos una síntesis cronológica y geográfica de los fondos notariales que han perdurado hasta hoy; en el segundo, repasaremos la bibliografía generada a partir de ellos, destacando algunos de los temas y los métodos que se han pergeñado; y en el tercero, resumiremos nuestra propia experiencia investigadora sobre los protocolos existentes en Valladolid entre los siglos XV-XVI, no sólo para que el presente texto aporte datos inéditos, sino también para que ilustre algunas de las

⁴ Es lo que se anota en hipótesis, para justificar ciertos rasgos de la documentación sobre el artesanado sevillano, en A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, "El artesanado sevillano a través de los protocolos notariales", en *Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché*, Niza, 1983, p. 174.

⁵ A propósito, sólo hay que recordar lo que se señala en general en S.R. EPSTEIN, *Potere e mercati in Sicilia. Secoli XIII-XVI*, Turín, 1996, pp. 14-15, y lo que nosotros mismos recogimos en D. IGUAL LUIS, *Valencia e Italia en el siglo XV. Rutas, mercados y hombres de negocios en el espacio económico del Mediterráneo occidental*, Castellón, 1998, p. 57.

⁶ Como Soria (donde sólo en el siglo XV cabe apreciar signos de una aceleración económica estimulada por la ganadería trashumante y la explotación maderera), o amplias áreas de la submeseta sur (un territorio aún semidespoblado y desarticulado en los tiempos finales de la Edad Media). Véase M^a. ASENJO GONZÁLEZ, *Espacio y sociedad en la Soria medieval (siglos XIII-XV)*, Soria, 1999, y D. IGUAL LUIS, "La Baja Edad Media (siglos XIV-XV)", en *Castilla-La Mancha medieval*, coord. por R. IZQUIERDO BENITO, Ciudad Real, 2002, pp. 172-177.

⁷ No obstante, debe reconocerse el esfuerzo realizado desde mediados de la década de los noventa del siglo XX por distintos grupos investigadores a la hora de estudiar el ámbito histórico de la cultura escrita y de sus condiciones de difusión social. A modo de ejemplo, indicamos las iniciativas localizadas hasta la actualidad en la Universidad Carlos III de Madrid (con el "Seminario sobre Cultura Escrita *Litterae*" del Instituto de Cultura y Tecnología, asociado a una colección de publicaciones y a una revista anual de historia de la escritura, el libro y la lectura), y en la Universidad de Alcalá de Henares (con los "Congresos de Historia de la Cultura Escrita" y la revista *Signo*). Desde esta última institución parten los trabajos de A. CASTILLO GÓMEZ, como autor (*Escrituras y escribientes. Prácticas de la cultura escrita en una ciudad del Renacimiento*, Las Palmas, 1997) o coordinador (*La conquista del alfabeto: escritura y clases populares*, Gijón, 2002; *Historia de la cultura escrita: del Próximo Oriente Antiguo a la sociedad informatizada*, Gijón, 2002).

dificultades prácticas que conlleva el examen en Castilla de estas fuentes.

En el recorrido por los apartados mencionados asumimos como inevitables las omisiones e, incluso, la parcialidad a la hora de contemplar ciertos aspectos. Sin duda, nuestro interés particular por la historia económica urbana dejará sentir su peso en los argumentos que pasaremos a manifestar enseguida. Y hay que admitir asimismo de entrada lo reiterativas y poco novedosas que pueden sonar muchas de las ideas que alegaremos con respecto a lo que se sabe en general del estudio de la documentación notarial. De todos modos, debemos recalcar que nuestro objetivo en esta sede no es el de brindar un inventario completo y original de la masa significativa de publicaciones que han empleado las informaciones dejadas por los escribanos castellanos. Como ya hemos dicho, deseamos únicamente subrayar las que estimamos como principales pautas de orientación en el seno de la historiografía, con el ánimo de que resulten útiles.

2. Una visión de la cronología y la geografía de las fuentes.

Dentro del primer capítulo que hemos trazado, la visión de la cronología y la geografía de las fuentes se inicia con un siglo XIII en el que hay que situar la introducción del notariado en Castilla. Los años centrales de esta centuria determinaron el tránsito de la figura de los amanuenses o *scriptores* expertos a la del escribano que era titular de un oficio conferido legítimamente y que estaba revestido de fe pública en su actividad escrituraria⁸.

Tal fenómeno fue la consecuencia de las medidas adoptadas por Alfonso X el Sabio a través de los preceptos incluidos en tres célebres obras redactadas entre 1254-1265: el *Fuero Real*, el *Espéculo* y las *Partidas*. Estos textos reguladores se convirtieron en lo que algunos han calificado como las diferentes fases de una inteligente labor de política legislativa⁹, que aceptó y reglamentó la misma existencia de una profesión notarial y que, simultáneamente, otorgó a la práctica documental una mezcla de continuidad e innovación, consagrando la transformación de la carta o *scriptura* antigua en un *instrumentum publicum*¹⁰. A la vez, y también a partir de las tres obras indicadas, la expresión “escribano público” comenzó a hacer fortuna y a extenderse para designar al notario en el territorio castellano.

Pese a la importancia de las normativas alfonsinas, algunas de ellas no hacían sino reconocer costumbres que ya venían de atrás¹¹. Además, su promulgación debía dejar paso a un proceso de implantación efectiva de dichas normas, el cual parece que se fue concretando a lo largo de la segunda mitad del Doscientos, aunque fuera con imperfecciones constantes. Así se ha demostrado, por ejemplo, en Santiago de Compostela y su Tierra, donde las leyes que hemos señalado fueron recibidas y observadas pronto por las autoridades eclesiásticas señoriales como una manera, precisamente, de profundizar en una serie de estrategias que habían quedado establecidas como mínimo desde el último cuarto del siglo XII¹².

En cualquier caso, de lo que no cabe duda es de que los mandatos del Rey Sabio -obedecidos a rajatabla o no- supusieron la base legal con la que funcionó el notariado del reino durante el resto de la Baja Edad Media. Y esos mandatos también sirvieron para enmarcar desde la esfera

⁸ A. GARCÍA VALLE, *El notariado hispánico medieval: consideraciones histórico-diplomáticas y filológicas*, Valencia, 1999, p. 26; J.A. MARTÍN FUERTES, “Los notarios en León durante el siglo XIII”, en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV*. *Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*, vol. I, Valencia, 1989, pp. 599-600 y 611. Aunque en las páginas siguientes conectaremos la historia del notariado medieval castellano con sus niveles de conservación documental, no aspiramos a brindar un resumen exhaustivo ni de las vicisitudes de ese notariado (muy en especial por lo que atañe a los diferentes tipos y categorías que pueden distinguirse en su interior), ni de la amplia bibliografía que las ha abordado. Muchos más detalles al respecto se encontrarán en las publicaciones que iremos mencionando en nota y, también, en la obra de J. BONO HUERTA, *Historia del derecho notarial español*, 2 vols., Madrid, 1979.

⁹ M^a.P. RÁBADE OBRADÓ, *Orígenes del notariado madrileño: los escribanos públicos en el siglo XV*, Madrid, 2001, p. 42.

¹⁰ J. BONO HUERTA, “La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII. Continuidad e innovación”, en *Notariado público ...*, cit., pp. 482-483.

¹¹ P. OSTOS SALCEDO - M^a.L. PARDO RODRÍGUEZ, “Los escribanos públicos de Sevilla en el siglo XIII”, en *Notariado público ...*, cit., pp. 523-524.

¹² M. VÁZQUEZ BERTOMEU, *Notarios, notarías y documentos en Santiago y su Tierra en el siglo XV*, La Coruña, 2001, pp. 9-10 y 16.

monárquica la incipiente expansión material del oficio que se corrobora por casi todas partes. Siempre en el XIII, la paulatina aparición de escribanías de nombramiento arzobispal o capitular en el señorío compostelano, la veintena de localidades asturianas que gozaron de la presencia más o menos permanente de notarios, los al menos 25 escribanos de concejo que trabajaron en León y, sobre todo, los más de 70 profesionales documentados en Sevilla testimonian la realidad de una Corona que, en conjunto, vivió ahora el progreso del grupo notarial¹³.

Y este progreso vino acompañado lógicamente de un incremento en los niveles de producción escrituraria. En tal sentido, las fuentes catedralicias, monásticas o locales en especial han permitido exhumar para este siglo algunas colecciones interesantes de actos originales firmados ante notario, como los 126 examinados nuevamente en Sevilla, los casi 400 procedentes de los monasterios gallegos de Santa María la Real de Sobrado (en La Coruña) y de Santa María de Oya (en Pontevedra), o los 11 relativos a la población alavesa de Salinas de Añana¹⁴. En dichas colecciones es posible percibir una tipología heurística muy común, que comprende ventas, censos, cartas de cambio y permuta, contratos de arrendamiento, donaciones, cartas de compromiso, testamentos, contratos de préstamo, textos litigiosos y avenencias, etc. En definitiva, documentos que, como es fácil de adivinar por su origen, van en la línea de justificar la creación, evolución y gestión del patrimonio territorial y agrario de las instituciones afectadas.

Desde el punto de vista formal, el impulso de mediados del siglo XIII que estamos relatando permitió también instaurar un itinerario de escrituración de las cartas otorgadas por particulares muy paradigmático. Siguiendo un sistema de doble o triple redacción, según lo contemplado en las *Partidas* o en el *Espéculo*, la tarea del escribano comenzaba con la elaboración de una nota o matriz más o menos abreviada, que debía quedar consignada en el pertinente libro-registro o libro de notas. Un volumen que podríamos titular ya, a efectos operativos, como protocolo¹⁵. Después, si las partes lo solicitaban, con esa nota se procedía a la composición *in extenso* del instrumento público o escritura original, que era el que se libraba a los interesados¹⁶.

Obviamente, el seguimiento más o menos rígido de este itinerario provocaba acumulaciones documentales diferenciadas. Pero hay que resaltar ya que no se conocen hasta hoy libros-registro o sumas de notas del Doscientos castellano, lo que no quiere decir, sin embargo, que no se confeccionaran. Con independencia de la generalización completa de esta práctica, la asiduidad con la que comparecen en los instrumentos notariales coetáneos menciones a dichas notas o registros demostraría el cumplimiento siquiera parcial de las leyes alfonsinas al respecto. Y ello, tanto en la Castilla septentrional como en Andalucía¹⁷.

En apariencia, el siglo XIV siguió experimentando la maduración tanto de la institución del notariado como de los documentos emanados de ella. Decimos “en apariencia” porque, hasta donde hemos podido estudiar, da la impresión de que el grado de conocimiento de nuestro tema en esta segunda centuria es bastante menos definido que en la anterior. Aún así, sí que se sabe -por ejemplo- que en Sevilla los escribanos públicos constituyeron entonces un estamento

¹³ Sobre el señorío compostelano, consúltese M. VÁZQUEZ BERTOMEU, *Notarios ...*, cit., p. 12, y M. LUCAS ÁLVAREZ, “El notariado en Galicia hasta el año 1300 (Una aproximación)”, en *Notariado público ...*, cit., pp. 331-480. Sobre Asturias, M^a.J. SANZ FUENTES, “Documento notarial y notariado en la Asturias del siglo XIII”, en *ibidem*, pp. 258-280. Sobre León, J.A. MARTÍN FUERTES, “Los notarios ...”, cit., pp. 607-610. Y sobre Sevilla, P. OSTOS SALCEDO - M^a.L. PARDO RODRÍGUEZ, “Los escribanos ...”, cit., pp. 542-544, e ID. - ID., *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1989. Véase también, para otro ámbito geográfico distinto a los citados, R.M^a. BLASCO MARTÍNEZ, *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria. Desde sus orígenes a la ley del notariado*, Santander, 1990.

¹⁴ Éstas son las cifras de fuentes que se reseñaron hace tiempo en P. OSTOS SALCEDO - M^a.L. PARDO RODRÍGUEZ, “Los escribanos ...”, cit., pp. 533-534 (para Sevilla), y M. LUCAS ÁLVAREZ, “El notariado ...”, cit., pp. 353 y 356 (para Galicia), y más recientemente en A. GARCÍA VALLE, *El notariado ...*, cit., p. 20 (para Salinas de Añana).

¹⁵ Introducimos el matiz de “a efectos operativos” porque, en términos estrictamente jurídicos, sólo desde inicios del siglo XVI se da carta de naturaleza en el derecho castellano al concepto de “protocolo notarial” (A. RODRÍGUEZ ADRADOS, “La Pragmática de Alcalá, entre las Partidas y la Ley del Notariado”, en *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisolo*, vol. VII, Madrid, 1988, pp. 705 y 777).

¹⁶ M^a.P. RÁBADE OBRADÓ, *Orígenes ...*, cit., pp. 50-53; M. VÁZQUEZ BERTOMEU, *Notarios ...*, cit., pp. 39-42; J. BONO HUERTA, “La práctica notarial ...”, cit., pp. 499-500; ID., “Conceptos fundamentales de la diplomática notarial”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 73-88.

¹⁷ M^a.D. ROJAS VACA, *Un registro notarial de Jerez de la Frontera (Lope Martínez, 1392)*, Madrid, 1998, pp. 18-19.

perfectamente distinguido. Y también para el período que empieza con el 1300, se han glosado las tensiones generadas entre los poderes real, municipal y señorial por el derecho a designar notarios, y los problemas derivados de ellas en forma de excesiva proliferación de nombramientos. Para compensar este hecho, se fue imponiendo una especie de principio de *numerus clausus* o “número cierto” (que estuvo vigente asimismo en el reino de Aragón), por el cual se fijaba por privilegio real en cada ciudad un número determinado de notarías que no podía sobrepasarse, salvo que se concediera también legalmente un acrecentamiento. En concreto, y en un caso ya reiterado como el de Sevilla, dicha cifra oficial de escribanías fue de 18¹⁸.

De todas formas, desde la óptica que planteamos en esta ponencia, es más importante señalar que, precisamente del siglo XIV, datan los protocolos más antiguos de cuya conservación hay noticia en Castilla. Son los ejemplares subsistentes de la localidad soriana de Ágreda entre 1338-1365; los de Orense y Tuy, fechados al menos los orensanos desde 1365¹⁹; y un registro de Jerez de la Frontera de 1392.

Éste último ha sido editado en su integridad por María Dolores Rojas Vaca, quien destaca que se trata del fragmento de un libro de ese año citado que recoge, de ordinario sin solución de continuidad cronológica, las notas de 112 otorgamientos autorizados por el notario jerezano Lope Martínez entre los meses de enero y septiembre²⁰. En las hojas de este registro se entrecruzan por supuesto elementos contractuales diversos: procuraciones, arrendamientos, deudas, testamentos, ventas sobre todo (que suman un tercio del total de notas), etc. Pero entre las páginas del legajo también surge una sociedad, la jerezana de fines del Trescientos, compuesta tanto por personas que ejercían cargos institucionales como por profesionales muy variados, en un abanico de actividades típico de una villa de base agraria pero que disponía de un grupo artesanal-mercantil de algún relieve. Y entre esas actividades no faltaba la de los seis escribanos públicos que Jerez tenía concedidos entonces como número cierto.

La aparición de protocolos como éste continúa durante los años iniciales del siglo XV, aunque sea a modo de goteo. Siguiendo en Jerez, los archivos albergan otro registro incompleto de 1414. También en Andalucía, de Sanlúcar la Mayor (en Sevilla) proviene algún volumen de la década de 1430, justo la etapa de la que hay informaciones paralelas en Pontevedra²¹. Y tanto de Dueñas (en Palencia) como de Santillana (en Cantabria) se guardan sendos libros asimismo fragmentarios, datados respectivamente en 1412-1414 y en 1419-1420. Ambos han sido transcritos enteros y comentados por Rogelio Pérez-Bustamante y José Bono Huerta.

El registro de Dueñas comprende tan sólo 52 asientos, y con fuertes saltos temporales. Su contenido se compone casi en exclusiva de actos particulares y, siendo el protocolo del notario de un núcleo rural mediano del reino, no brinda la variedad temática ni incluso el refinamiento técnico que pueden mostrar las fuentes de otros focos mayores²². Por el contrario, el registro bastante más amplio de Santillana es, a la vez, un protocolo judicial y el protocolo corriente de los tratos firmados por el escribano en su labor habitual de fe pública, si bien éstos últimos suman

¹⁸ J. BONO HUERTA - C. UNGUETI-BONO, *Los protocolos sevillanos de la época del Descubrimiento. Introducción, catálogo de los protocolos del siglo XV y colección documental*, Sevilla, 1986, p. 18 (sobre el estamento notarial sevillano); Á. CANELLAS LÓPEZ, “El notariado en España hasta el siglo XIV: estado de la cuestión”, en *Notariado público ...*, cit., pp. 111-113 (sobre las tensiones entre poderes); P.J. GARCÍA MORATALLA, *Los protocolos notariales de la villa de Albacete a finales del siglo XVI y comienzos del XVII (1588-1628). Estudio documental*, Albacete, 1999, p. 20 (sobre el “número cierto”); M^a.L. PARDO RODRÍGUEZ, “El notariado de Sevilla en el tránsito a la Modernidad”, en *El notariado andaluz ...*, cit., p. 259 (sobre las 18 escribanías sevillanas).

¹⁹ La cronología de los protocolos sorianos consta en M^a.D. ROJAS VACA, *Un registro ...*, cit., p. 18. La de los orensanos, en Á. CANELLAS LÓPEZ, “El notariado ...”, cit., p. 127. Y sobre los de Tuy, véase Á. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ - J. ARMAS CASTRO, *Minutario notarial de Pontevedra (1433-1435)*, Santiago de Compostela, 1992, p. 5.

²⁰ M^a.D. ROJAS VACA, *Un registro ...*, cit. Del conjunto de esta publicación, destacamos para su interpretación las pp. 20-25, 31-35, 60-66 y 289-297. Siempre para la etapa que comienza a finales del siglo XIV, se sabe también de la existencia en Castilla de otros fondos notariales distintos a los reseñados en estas líneas: A. FERNÁNDEZ SUÁREZ, *Registros notariales del Archivo de la casa de Valdecarzana (1397-1495)*, Oviedo, 1993.

²¹ M^a.D. ROJAS VACA, *Un registro ...*, cit., p. 17; J. BONO HUERTA, “La práctica notarial ...”, cit., p. 497; Á. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ - J. ARMAS CASTRO, *Minutario ...*, cit.

²² R. PÉREZ-BUSTAMANTE, *El registro notarial de Dueñas*, Palencia, 1985, que incluye un Epílogo de J. BONO HUERTA (“Una aportación especializada: el registro de Dueñas y la práctica notarial del Reino de Castilla”, pp. 57-80).

pocas entradas del conjunto del texto. Tal duplicidad no es más que el reflejo de la doble labor que solían desempeñar los notarios de Santillana, quienes no se limitaban a terciar en los acuerdos entre particulares sino que, simultáneamente, se encargaban de escriturar las actuaciones cotidianas de los oficiales locales de justicia. Algo que tenía especial trascendencia en esta villa cántabra, que era la capital administrativa y jurisdiccional de una de las grandes merindades o distritos de la Castilla septentrional²³.

Todos estos datos de los primeros decenios del XV no están lejos de los momentos que, sobre todo a partir de mediados del mismo siglo, configuran realidades fundamentales en el devenir del notariado castellano bajomedieval. Y ello, desde dos puntos de vista.

En primer lugar, desde la perspectiva de la evolución institucional de los propios escribanos. Se ha comprobado que, hacia 1450, se aceleraron ciertos problemas que venían lastrando desde tiempo atrás el prestigio de la profesión notarial. Problemas ligados al ya tradicional enfrentamiento entre poderes, a los abusos en el nombramiento de expertos, a la competencia desatada entre los múltiples notarios activos en la Corona, o a la patrimonialización y venalidad de las escribanías. Semejantes obstáculos trataron de subsanarse durante el gobierno de los Reyes Católicos a través de diferentes reformas, algunas de las cuales parece que fueron meras continuadoras de intentos similares anteriores. Sea como fuere, esta política reformista comenzó en las cortes de Toledo en 1480 y duró hasta la promulgación de la llamada “pragmática de Alcalá de Henares” el 7 de junio de 1503²⁴. Es en este contexto donde cabe ubicar también la pragmática de Toledo de 1502 que hemos citado al principio.

No es éste el ámbito para explicar con detalle el sentido de las diversas medidas que se adoptaron ahora. Baste indicar que existe coincidencia en señalar que, a través de ellas, se sentaron las bases de lo que iba a ser el notariado moderno hispánico en cuanto a su regulación legal: por ejemplo, instaurando en la confección de los protocolos mayor rigidez y control y formas de redacción no abreviadas²⁵. Pero, también por medio de las reformas mencionadas, se facilitó la apertura de un proceso de homogeneización de la estructura y los procedimientos administrativos a nivel de todo el territorio, poniendo fin a una época -la medieval- caracterizada más por los ensayos y las soluciones propias y originales de alcance local o regional²⁶.

En segundo lugar, el otro punto de vista desde el cual resulta clave el período que empieza en los años centrales del Cuatrocientos atañe al aumento evidente de la cifra de protocolos que desde ese instante se conserva hoy en Castilla. Protocolos, además, que se encuentran ya dispersos por la mayor parte de la geografía y que, en muchas ocasiones, establecen líneas de continuidad con las centurias siguientes. Así, si tomamos un arco cronológico que abarque toda la segunda mitad del siglo y que llegue incluso hasta alrededor de 1520, la lista de fondos se hace interminable. Por enumerar únicamente algunos casos, cabe subrayar que se conoce como mínimo la presencia de fuentes notariales en Guipúzcoa²⁷, Álava²⁸, Soria²⁹, Valladolid³⁰, Zamora³¹, Ávila³², Guadalajara³³,

²³ R. PÉREZ-BUSTAMANTE, *El registro notarial de Santillana*, Madrid, 1984, que incluye otro Epílogo de J. BONO HUERTA (“Una aportación especializada: el registro notarial de Santillana y la materia procesal”, pp. 87-99).

²⁴ M^a.P. RÁBADE OBRADÓ, *Orígenes ...*, cit., pp. 57-61; A. RODRÍGUEZ ADRADOS, “La Pragmática de Alcalá ...”, cit., pp. 517-813.

²⁵ M^a.P. RÁBADE OBRADÓ, *Orígenes ...*, cit., p. 62; P. OSTOS SALCEDO, “Los escribanos ...”, cit., p. 202.

²⁶ M. VÁZQUEZ BERTOMEU, *Notarios ...*, cit., pp. 5-6.

²⁷ En el Archivo Histórico Provincial de Guipúzcoa (Archivo Histórico de Protocolos), las series notariales se inician en 1445 en el distrito de Bergara, en 1498 en el de Azpeitia y en 1501 en el de San Sebastián (F. AROCENA ARREGUI, *Los protocolos guipuzcoanos. Reseña e índices*, San Sebastián, 1947).

²⁸ R. PORRES, “Introducción: Protocolos Notariales e investigación”, en *Aproximación metodológica a los protocolos notariales de Álava (Edad Moderna)*, dir. por R. PORRES, Bilbao, 1996, p. 13.

²⁹ M^a. ASENJO GONZÁLEZ, *Espacio y sociedad ...*, cit., pp. 243-250. Aquí se señala la existencia de libros de protocolos entre 1515-1518 en el Archivo Histórico Provincial de Soria.

³⁰ Véanse los datos sobre el área vallisoletana que ofrecemos en la parte final de este trabajo.

³¹ J.J. GENERELO LANASPA, “Fuentes para la investigación en los Archivos Históricos Provinciales”, en *La investigación y las fuentes ...*, cit., pp. 230-232.

³² S. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ - A. REDONDO PÉREZ, *Catálogo de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila (siglo XV)*, 2 vols., Ávila, 1992, donde se reseña la conservación de volúmenes de documentos entre 1448-1488, alguno entero y otros en fragmentos.

³³ R. SERRANO MORALES, “El Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. Historia y fondos documentales que

Cuenca³⁴, Toledo³⁵, Murcia³⁶, Las Palmas de Gran Canaria y Tenerife³⁷. Pero, en especial, son tres los espacios que se han destacado historiográficamente al respecto en este tránsito entre el XV y el XVI: Galicia, Madrid y Andalucía.

Para Galicia, los archivos de Orense y Pontevedra prolongan desde entonces unos volúmenes que, como sabemos, se habían iniciado en el XIV o en los primeros tiempos del XV³⁸. Sin embargo, es Santiago de Compostela la población que asume ahora mayor protagonismo, sobre todo gracias a su depósito catedralicio y al Archivo Histórico Diocesano. Según Mercedes Vázquez Bertomeu, la documentación notarial de esta ciudad se nutre de “borradores” (es decir, contratos sueltos, escritos en papel y carentes de validación o rúbrica) y de registros notariales (algunos de los cuales cubren con lagunas los años 1465-1501). Pero también existen aquí lo que la autora denomina “libros especiales”, esto es, legajos destinados ya desde finales del siglo XIV a recoger actas relativas sólo a determinadas instituciones³⁹.

En Madrid, el Archivo de la Villa mantiene cinco protocolos que, aunque incompletos como casi siempre, se inician en 1441⁴⁰. La parte más antigua del primero de esos libros, elaborada por el escribano Alonso González, comprende 1.587 asientos de 1441 a 1445 y ha sido editada íntegra de nuevo por Rogelio Pérez-Bustamante, acompañado en esta oportunidad por Antonio Rodríguez Adrados⁴¹. Con todo, y junto a estos fondos, desde 1504 es el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid el que acoge el mayor cúmulo de tal documentación⁴².

Por último, Andalucía exhibe en la época una verdadera pléyade de centros de reunión de registros: Jaén, Almería⁴³, Córdoba, Úbeda, Baeza⁴⁴, Carmona⁴⁵, Granada, Guadix⁴⁶, Jerez⁴⁷ y

custodia”, en *La investigación y las fuentes ...*, cit., p. 24, con referencias a protocolos guadalajareños desde 1515.

³⁴ Los registros notariales del Archivo Histórico Provincial de Cuenca empiezan en 1501, aunque hay escrituras sueltas entre 1456-1470 (C. MADSEN VISIEDO, “Los Archivos Históricos Provinciales de Castilla-La Mancha”, en *La investigación y las fuentes ...*, cit., p. 339).

³⁵ Según el catálogo *Archivo Histórico Provincial de Toledo. Instrumentos de descripción*, vol. I, Madrid, 1998, los depósitos toledanos más antiguos son de 1482. Pero como advierte F.J. ARANDA PÉREZ (*Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías urbanas en la Edad Moderna*, Cuenca, 1999, p. 132), hay que ir con cuidado aquí con las atribuciones archivísticas, porque en ocasiones mezclan lo que son estrictamente protocolos notariales con documentación sobre el Colegio o Cabildo de Escribanos del Número de Toledo.

³⁶ En el Archivo Histórico Provincial de Murcia se almacenan al menos tres protocolos del período 1474-1500 (M^a.C. PEIRÓ MATEOS, *El comercio y los comerciantes en la Murcia de finales de la Edad Media a través de los protocolos notariales*, tesis de licenciatura, Universidad de Murcia, 1990, p. 7), y otros volúmenes con informaciones de 1504-1515 (Á.L. MOLINA MOLINA, “Mercaderes genoveses en Murcia durante la época de los Reyes Católicos (1475-1516)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 2 (1976), pp. 306-312).

³⁷ E. AZNAR VALLEJO, *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*, Las Palmas, 1992, pp. 607-608. El autor emplea seis legajos notariales de 1509-1526 del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, y otros once de 1505-1526 del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

³⁸ En Orense, en el Archivo Histórico Provincial se ha exhumado algún libro fechado en 1484, mientras que en el Archivo de la Catedral se conocen otros dos protocolos de 1483 y 1498 (A. LÓPEZ CARRERA, *De Ourense medieval. Rexistro de Xoán García, notario do Concello de Ourense, do ano 1484*, Orense, 1992, pp. 11-12). Para Pontevedra, véase Á. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ - J. ARMAS CASTRO, *Minutario ...*, cit., p. 5 (con una mención paralela a la conservación de registros del XV en Tuy), pero también E. FERREIRA PRIEGUE, “El comercio Galicia-Valencia en la segunda mitad del siglo XV”, en *Congrés Internacional ‘Lluís de Santàngel i el seu temps’*, Valencia, 1992, p. 346 (donde se cita un protocolo de 1519 del Archivo Histórico Provincial de Pontevedra).

³⁹ M. VÁZQUEZ BERTOMEU, *Notarios ...*, cit., pp. 49-53.

⁴⁰ T. PUÑAL FERNÁNDEZ, *El mercado en Madrid en la Baja Edad Media. Estructura y sistemas de abastecimiento de un concejo medieval castellano (s. XV)*, Madrid, 1992, pp. 21-22 y 258.

⁴¹ *Los registros notariales de Madrid (1441-1445)*, ed. por R. PÉREZ-BUSTAMANTE, Madrid, 1995, que incluye una colaboración de A. RODRÍGUEZ ADRADOS (“El registro notarial de Madrid (1441-1445). Estudio documental”, pp. 155-214).

⁴² A. MATILLA TASCÓN, *Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Inventario general de protocolos notariales (años 1504 a 1879)*, Madrid, 1980.

⁴³ Jaén ha logrado conservar protocolos desde mediados del siglo XV en adelante, mientras que Almería lo hace sólo desde inicios del XVI (J.M. BELLO LEÓN, *Extranjeros en Castilla (1474-1501). Notas y documentos para el estudio de su presencia en el reino a fines del siglo XV*, La Laguna, 1994, p. 10).

⁴⁴ Córdoba, Úbeda y Baeza también mantienen sus registros desde alrededor de 1450 (R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, “Criminalidad sexual en la Edad Media. Fuentes, estudios y perspectivas”, en *Historia a debate. Medieval*, ed. por C. BARROS, Santiago de Compostela, 1995, p. 56). Y en el caso de la capital cordobesa, dichos registros guardan relativa continuidad hasta 1500, como se observa en A. UNALI, *Mercanti e artigiani italiani a Cordova nella seconda metà del*

Málaga⁴⁸, entre otros. No obstante, por encima de todos ellos (y quizá también por encima de cualquier otro archivo notarial castellano) sobresale con mucho el caso de Sevilla. Según el catálogo exhaustivo ofrecido por José Bono y Carmen Ungueti, en la capital hispalense se conservan un centenar de legajos, libros o cuadernos de escribanías entre 1441-1500, si bien sólo desde 1470 surgen las series heurísticas más sólidas. Y, por supuesto, este nivel de depósito se incrementaría aún más si contabilizáramos los protocolos sevillanos del XVI más temprano⁴⁹.

Obviamente, la relación de fondos apuntados a lo largo de este primer capítulo del trabajo la ofrecemos sin perjuicio de que se nos hayan escapado algunas referencias, que seguro que lo habrán hecho. De todos modos, lo que debe quedar claro es que únicamente a finales del Medievo se dispone en Castilla de fuentes notariales de cierta importancia cuantitativa, siempre dentro de ese marco global de relativa escasez alegado al principio. Sólo desde ese instante, pues, adquieren significado los análisis más consistentes que se han llevado a cabo sobre nuestros documentos. Análisis que, además, deben aceptar en su concepción las mismas precauciones metodológicas que requiere el empleo de estos escritos por doquier, y que incumben a cuestiones de selección, veracidad, objetividad, adecuación y suficiencia⁵⁰. Y es que, sean el número que sean, los registros castellanos del período de transición a la Edad Moderna pueden suponer también el acopio de miles de noticias, las cuales exigen -precisamente- esas precauciones. Como ejemplo de esto, y aparte de alguna cifra aislada que ya hemos aducido, sirva el cálculo extraído de los protocolos de Granada: los once volúmenes notariales que se conservan en esta ciudad de 1505 a 1521 corresponden a la labor de seis profesionales distintos, y todos ellos agrupan en total unos 6.000 actos individualizados⁵¹.

3. Los temas y las modalidades de la investigación.

Pasemos ya al segundo punto en que íbamos a dividir el texto: el consagrado a los temas y las modalidades de la investigación generada sobre la documentación que hemos reseñado. Aquí habría que comenzar diciendo que una primera línea de trabajo que nos parece relevante es la que afecta al estudio puramente heurístico de dichos depósitos, que ha dado lugar a una política de edición textual. Esa política, por llamarla de alguna forma, ha hallado su reflejo en colecciones de publicación de ámbito bien general castellano (las *Acta Notariorum Hispaniae*), o bien regional

Quattrocento, Bolonia, 1984, pp. 117-126.

⁴⁵ El Archivo de Protocolos de Carmona contiene legajos notariales del período 1509-1518 (A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, "Arrendatarios de rentas públicas en Carmona", *Archivo Hispalense*, tomo LXXX, núms. 243-244-245 (1997), p. 344).

⁴⁶ En el Archivo del Ilustre Colegio Notarial de Granada existen once volúmenes con informaciones de 1505-1521. En el Archivo Histórico Municipal de Guadix se recogen fondos notariales de finales del siglo XV, que son notas breves etceteradas (M^a.A. MORENO TRUJILLO, "Diplomática notarial ...", cit., pp. 76-78 y 81).

⁴⁷ El Archivo Notarial de Jerez conserva registros de 1448, 1489, 1490, 1492, 1503, 1504, 1505 y 1508 (M^a.D. ROJAS VACA, *Un registro ...*, cit., p. 17; ID., "Notariado público y documento notarial en Jerez de la Frontera en el tránsito a la Modernidad", en *El notariado andaluz ...*, cit., pp. 311-312).

⁴⁸ Los protocolos más antiguos del Archivo Histórico Provincial de Málaga datan de 1496-1516 (J.E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER - M^a.T. LÓPEZ BELTRÁN, "Mercaderes genoveses en Málaga (1487-1516). Los hermanos Centurión e Ytalián", *Historia. Instituciones. Documentos*, 7 (1980), p. 96).

⁴⁹ J. BONO HUERTA - C. UNGUETI-BONO, *Los protocolos sevillanos ...*, cit. Para apreciar la colección de los libros hispalenses de inicios del Quinientos, no hay más que recurrir a cualquier trabajo de E. OTTE (por ejemplo, "Il ruolo dei Genovesi nella Spagna del XV e XVI secolo", en *La repubblica internazionale del denaro tra XV e XVII secolo*, a cura di A. DE MADDALENA e H. KELLENBENZ, Bolonia, 1986, pp. 42-53), donde figuran citas de protocolos muy constantes hasta 1556 e, incluso, más allá.

⁵⁰ Dichas cuestiones han sido remarcadas desde hace tiempo en todas las reuniones científicas que se han ocupado del fenómeno del notariado y del uso histórico de su documentación. Entre otras posibles referencias, véase *La documentación notarial y la Historia*. *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, 2 vols., Santiago de Compostela, 1984; A. EIRAS ROEL, "De las fuentes notariales a la Historia serial: Una aproximación metodológica", en ID. *et alii*, *Aproximación a la investigación histórica a través de la documentación notarial*, Murcia, 1985, pp. 13-30; *Problèmes et méthodes d'analyse historique de l'activité notariale (XVe-XIXe siècles)*. *Actes du Colloque de Toulouse*, sous la dir. de J.L. LAFFONT, Toulouse, 1991; y *Les actes notariés. Source de l'Histoire sociale, XVIe-XIXe siècles*. *Actes du Colloque de Strasbourg*, réunis par B. VOGLER, Estrasburgo, 1979.

⁵¹ M^a.A. MORENO TRUJILLO, "Diplomática notarial ...", cit., pp. 77-78 y 98.

(las *Fontes Rerum Canariarum* o las *Fontes Documentais para a Historia de Galicia*)⁵². Pero semejante política también se ha expresado mediante las antiguas tesis de licenciatura aprobadas en universidades como la de Sevilla, cuyo conocimiento consideramos que es útil a pesar de que muchas de ellas permanecen inéditas, como es fácil de imaginar.

Las ediciones de las que hablamos se refieren a la transcripción o *regesto* de protocolos más o menos completos. En este sentido, los registros citados de Jerez, Dueñas, Santillana y Madrid no son los únicos casos apreciables. A su lado, hemos podido acceder a otras tres monografías sobre legajos de la Galicia del XV (de Orense, de Pontevedra y de dos localidades coruñesas)⁵³, de la misma manera que se conocen diversos trabajos más sobre fondos sevillanos⁵⁴ y canarios⁵⁵ entre 1441-1527. Sin embargo, estas reproducciones íntegras conviven con exámenes más específicos dedicados en todo o en parte a recoger series de informaciones notariales escogidas, que se seleccionan con arreglo a un argumento preciso. En esta ocasión es la Andalucía posterior a 1450 la que creemos que proporciona las mejores muestras, con publicaciones sobre la esclavitud, las actividades artesanales, el abastecimiento alimentario, el mercado inmobiliario, la situación de judíos y mudéjares, la presencia de mercaderes y artesanos italianos, y la realidad de ciertas áreas como la población granadina de Santa Fe o, asimismo, las Islas Canarias y la imagen de ellas que emerge de las escribanías sevillanas⁵⁶.

Estos temas que acabamos de enumerar nos aportan una primera nómina aproximativa acerca de cuáles han sido los intereses principales de los historiadores a la hora de introducirse en el mundo de los protocolos castellanos. Intereses que, a la postre, pueden agruparse en tres grandes bloques,

⁵² A las *Acta Notariorum Hispaniae* pertenecen, entre otras, las ediciones ya mencionadas de los registros de Dueñas, Santillana y Jerez realizadas por R. PÉREZ-BUSTAMANTE y por M^a.D. ROJAS VACA, respectivamente. En las *Fontes Documentais para a Historia de Galicia* se incluye Á. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ - J. ARMAS CASTRO, *Minutario ...*, cit. De las *Fontes Rerum Canariarum* son los trabajos sobre Canarias que figuran *infra* en la nota 56.

⁵³ A. LÓPEZ CARRERA, *De Ourense ...*, cit.; Á. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ - J. ARMAS CASTRO, *Minutario ...*, cit.; F.R. TATO PLAZA, *Libro de notas de Álvaro Pérez, notario da Terra de Rianxo e Postmarcos (1457)*, Santiago de Compostela, 1999.

⁵⁴ C.M. FERNÁNDEZ DE LIENCRE, *El protocolo de Francisco Sánchez (1472)*, tesis de licenciatura, Universidad de Sevilla, 1987. Aparte, véanse las transcripciones y resúmenes que constan desde 1441 en J. BONO HUERTA - C. UNGUETI-BONO, *Los protocolos sevillanos ...*, cit. Otro protocolo editado de un notario sevillano está en C. ÁLVAREZ GARCÍA, "Un registro de Francisco Fernández de Sevilla, escribano de cámara y contador de hacienda, converso sevillano (1458-1465)", *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 1-62. Éste último es un registro de minutas notariales conservado en el Archivo General de Simancas, y en el que el escribano actuaba como notario público itinerante tras el estrado de las rentas reales en aquellas ciudades y villas donde los contadores se asentaban para gestionar la hacienda del rey.

⁵⁵ F.J. CLAVIJO HERNÁNDEZ, *Protocolos de Hernán Guerra (1510-1511)*, Santa Cruz de Tenerife, 1980; M^a.I. COELLO GÓMEZ *et alii*, *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1522-1525)*, Santa Cruz de Tenerife, 1980; D. GALVÁN ALONSO, *Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano (1526-1527)*, Santa Cruz de Tenerife, 1990; E. GONZÁLEZ YANES - M. MARRERO RODRÍGUEZ, *Extractos de los protocolos del escribano Hernán Guerra, de San Cristóbal de La Laguna (1508-1510)*, La Laguna, 1958; M. LOBO CABRERA, *Protocolos de Alonso Gutiérrez (1520-1521)*, La Laguna, 1979; M. MARRERO RODRÍGUEZ, *Extractos del protocolo de Juan Ruiz de Berlanga (1507-1508)*, La Laguna, 1974; P. MARTÍNEZ GALINDO, *Protocolos de Rodrigo Fernández (1520-1526)*, La Laguna, 1988; M^a. PADRÓN MESA, *Protocolos de Juan Márquez (1518-1521)*, La Laguna, 1993; y B. RIVERO SUÁREZ, *Protocolos de Juan Márquez (1521-1524)*, La Laguna, 1992. La mayoría de referencias de esta nota, así como la de la tesis de la nota anterior, provienen de los trabajos de E. AZNAR VALLEJO que hemos citado ya o que lo haremos en lo sucesivo.

⁵⁶ Por orden de los temas indicados, reseñamos los estudios de A. FRANCO SILVA, *Regesto documental sobre la esclavitud sevillana (1453-1513)*, Sevilla, 1979; P. GARCÍA PASTOR, *Protocolos notariales (1441-1494). Las actividades artesanales*, tesis de licenciatura, Universidad de Sevilla, 1987; C. HERRERO GRILLE, *El abastecimiento de carne y pescado en Sevilla a fines del siglo XV*, tesis de licenciatura, Universidad de Sevilla, 1987; M. HERMOSO MELLADO-DAMAS, *Los protocolos notariales (1485-1488): el mercado inmobiliario en Sevilla en la segunda mitad del siglo XV*, tesis de licenciatura, Universidad de Sevilla, 1987 (la cita de estas tres últimas tesis la extraemos de nuevo de los trabajos de E. AZNAR VALLEJO); K. WAGNER, *Regesto de documentos del Archivo de Protocolos de Sevilla referentes a judíos y moros*, Sevilla, 1978; J.M^a. DE LA OBRA SIERRA, *Mercaderes italianos en Granada (1508-1512)*, Granada, 1992; J.A. GARCÍA LUJÁN, *Mercaderes italianos en Córdoba (1470-1515)*, Bolonia, 1988; ID. - A. CÓRDOBA DEORADOR, "Mercaderes y artesanos italianos en Córdoba (1466-1538)", en *Presencia italiana en Andalucía, siglos XIV-XVII. Actas del III Coloquio Hispano-italiano*, ed. por J. HERNÁNDEZ PALOMO, Sevilla, 1989, pp. 229-321; M^a.A. MORENO TRUJILLO, *Documentos notariales de Santa Fe en la primera mitad del siglo XVI (1514-1549)*, Madrid, 1988; y F. MORALES PADRÓN, "Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla (1472-1528)", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 7 (1961), pp. 239-338, y 8 (1962), pp. 355-492.

nada excepcionales por otro lado: la historia social; la historia económica, para la que nuestros registros entrañan una valiosa herramienta desde la doble vertiente tanto de la estructura como de la evolución coyuntural; y la historia que nos atreveríamos a calificar de “territorial”, en un término que no sabemos si es muy exacto, pero con el que queremos identificar las investigaciones que han usado los libros notariales para reconstruir las distintas condiciones medievales de un conjunto geográfico dado, sea éste una ciudad o una comarca o región. Conviene detenerse con algo de detalle en estos tres bloques y, para ello, empezamos justamente por el último: el de esa historia que hemos adjetivado como “territorial”.

Todos sabemos que un despacho notarial y el fruto documental de sus tareas se configuran como una especie de ejes de confluencia de personas oriundas de diversos espacios, tanto del mismo núcleo donde estaba instalado el escribano como de centros aledaños. El que gentes de una comunidad determinada acudieran a otra para dejar constancia de algunos tratos dependía de varios factores. Unos eran propiamente socioeconómicos, y se justifican por la asiduidad de los intercambios y de los múltiples vínculos que podían definirse entre dos lugares más o menos cercanos, lo que debe ligarse al radio de influencia que alcanzaban sobre todo las ciudades y las villas mayores. Otros factores que motivaban el fenómeno que comentamos eran más de corte político-jurisdiccional, y afectaban a veces a ciertas limitaciones impuestas a la capacidad de redacción de instrumentos públicos. El modelo malagueño es muy claro sobre esto: desde finales del siglo XV, los habitantes de las villas circundantes tenían que acudir con frecuencia a las escribanías de Málaga capital porque, en sus localidades de origen, sólo podían escriturar legalmente contratos de una cuantía no superior a los mil maravedís⁵⁷.

En cualquier caso, y por las razones que fuere, es indudable el eco territorial que cabe percibir en muchos de los registros que han sido analizados por diferentes autores. Así se ha atestiguado en el ejemplo de Dueñas, donde el perímetro de actuación del protocolo ya mencionado de 1412-1414 comprendía desde Palencia por el norte hasta Valladolid por el sur, integrando en su seno hasta seis pueblos más distribuidos por las denominadas merindades de Campos y de Cerrato, en las actuales provincias de Palencia, Valladolid y Burgos. Más destacado es este aspecto en el registro de Santillana de 1419-1420 donde, en consonancia con la capitalidad de la villa en su propia merindad, casi un centenar de lugares de esa demarcación surgen en el volumen, entre los que sobresalen Santander y San Vicente de la Barquera como las sociedades que tenían un mayor peso específico. Asimismo, el Madrid que recrean los asientos notariales editados de 1441-1445 es una zona donde la incuestionable entidad de la villa se desparramaba por los tres sexmos de su Tierra (Vallecas, Villaverde y Aravaca), propiciando una relativa identificación entre espacio jurisdiccional y espacio económico⁵⁸.

A partir de datos como éstos, pensamos que son evidentes las posibilidades de investigación dentro del bloque argumental que estamos señalando ahora. Con ellos es factible elaborar no sólo estudios globales sobre los territorios reflejados en las fuentes, sino también análisis más pormenorizados sobre uno de los grandes temas de la Baja Edad Media hispánica y europea: la relación ciudad-campo. Y algo de todas estas cuestiones puede leerse en la historiografía que tenemos a nuestra disposición. Al respecto, citamos únicamente dos obras.

Una es la de Eduardo Aznar Vallejo sobre la integración de las Canarias en la Corona de Castilla desde el último cuarto del Cuatrocientos, publicada en 1992 como segunda edición. Aquí se hace uso abundante de más de una quincena de protocolos tinerfeños y grancanarios fechados a inicios del XVI. Las informaciones derivadas refuerzan puntualmente el contenido de los capítulos que el profesor Aznar dedica a política e instituciones, aunque es a la hora de hablar de sociedad y economía cuando las actas notariales absorben una gran porción de la masa heurística, convirtiéndose en base de observación conjunta del espacio insular y de delimitación de tres hechos decisivos, entre otros: las corrientes migratorias como uno de los cimientos del

⁵⁷ P.J. ARROYAL ESPIGARES *et alii*, “Sobre los orígenes de la institución notarial en Málaga”, en *El notariado andaluz ...*, cit., pp. 67-68.

⁵⁸ R. PÉREZ-BUSTAMANTE, *El registro notarial de Dueñas*, cit., pp. 25-27; ID., *El registro notarial de Santillana*, cit., pp. 22-24 y 28-29; ID., “Historia e instituciones de la villa de Madrid. Desde los orígenes hasta la época de los Reyes Católicos (1474)”, en *Los registros notariales de Madrid...*, cit., pp. 80-87.

poblamiento; la organización de una agricultura donde descollaba la importancia del azúcar; y la inserción del archipiélago en rutas comerciales bien conectadas con Andalucía⁵⁹.

La otra obra es el examen que Pérez-Bustamante efectúa del reiterado protocolo de Madrid de 1441-1445 donde, a modo de inventario, van ordenándose los distintos asuntos sobre los que el texto suministra detalles: el espacio físico madrileño, el mercado de compraventas y alquileres urbanos, el vínculo de la ciudad con sus alrededores, las familias destacadas de la villa, la situación de los grupos marginales, las actividades agrarias, la industria y el comercio, la organización legal y municipal, la fiscalidad ciudadana o las instituciones religiosas⁶⁰. Más que las conclusiones a las que llega el autor tras su recorrido, nos interesa resaltar la significación de este registro como observatorio nuevamente global de un territorio (el madrileño) que, justo a mediados del XV, iniciaba un despegue socioeconómico, el cual le sirvió para ir incrementando el nivel de sus componentes artesanales y mercantiles, aún manteniendo su fundamento agrario. En tal línea demostrativa van los trabajos firmados por Tomás Puñal sobre el Madrid de la época y que toman como una de sus bases la fuente a la que nos acabamos de referir⁶¹.

Con esto finalizamos el resumen del primero de los tres bloques temáticos a que queríamos aludir. De todas formas, no debe olvidarse que, cuando indicamos el empleo de los protocolos para levantar visiones generales de espacios, hay que tener en cuenta que nunca pueden ser la única documentación manejada al efecto. Y es que los fondos notariales conservados presentan problemas concernientes no sólo a su condición fragmentaria y a veces aislada, sino también a su propio contenido. Un repaso sumario de los registros publicados permite entrever la sobreabundancia de transacciones e intercambios de todo tipo, lo que incide en una percepción muy mercantilizada de la sociedad que debe matizarse a la luz de la comprensión de esa base normalmente rural que hemos recordado a lo largo del texto en varias ocasiones.

Algunas de estas últimas ideas nos encaminan ya hacia el segundo gran grupo de materias que han sido abordadas a partir de nuestras fuentes: el de la historia económica. La lista tanto de autores como de argumentos que se podrían explicar en este apartado es tan prolífica que su exposición exhaustiva superaría los márgenes aceptables de la ponencia. A modo simplemente de elenco parcial, nos limitamos a apuntar que los estudios sobre la cuestión se han centrado en el área andaluza, aunque no en exclusiva; que afectan por descontado a las cuatro esferas mayores de la economía bajomedieval (la agricultura y el resto de las actividades primarias, la artesanía, el comercio y la banca); y que, dentro de ellas, insisten en vertientes muy diversas: desde el mercado de la tierra y los índices y las formas de la producción agraria⁶² hasta los seguros y las demás técnicas monetarias o financieras⁶³, pasando por la organización de sectores del mundo laboral

⁵⁹ E. AZNAR VALLEJO, *La integración ...*, cit., sobre todo pp. 173-595 para apreciar con detalle los argumentos que hemos resaltado. Aparte, sobre el protagonismo de las migraciones en Canarias y el valor de las fuentes notariales para su estudio, véase también J.M. BELLO LEÓN - M^a.C. GONZÁLEZ MARRERO, “Los ‘otros extranjeros’: catalanes, flamencos, franceses e ingleses en la sociedad canaria de los siglos XV y XVI”, *Revista de Historia Canaria*, 179 (1997), pp. 11-71, y 180 (1998), pp. 13-67.

⁶⁰ R. PÉREZ-BUSTAMANTE, “Historia e instituciones ...”, cit., pp. 64-131.

⁶¹ T. PUÑAL FERNÁNDEZ, *El mercado en Madrid ...*, cit.; ID., “La producción y el comercio de vino en el Madrid medieval”, *En la España medieval*, 17 (1994), pp. 185-212; ID., *Los artesanos de Madrid en la Edad Media (1200-1474)*, Madrid, 2000. En general, sobre el progreso madrileño desde mediados del Cuatrocientos, véase C. SEGURA GRAÍÑO, “Madrid en la Edad Media. Génesis de una capital (873?-1561)”, en S. JULIÁ *et alii*, *Madrid. Historia de una capital*, Madrid, 2000, pp. 11-151, en particular pp. 88-89 y 97.

⁶² M^a. ASENJO GONZÁLEZ, *Espacio y sociedad ...*, cit.; Á. GALÁN SÁNCHEZ, “Arrendamientos mudéjares y moriscos de vides en la Ajarquía de Málaga a fines del siglo XV y principios del XVI”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Zaragoza, 1996, pp. 257-267; B. RIVERO SUÁREZ, “El régimen de propiedad de la tierra en Telde (Gran Canaria) después de la conquista”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 24 (1997), pp. 405-428. Como siempre, ni aquí ni en las tres notas que siguen pretendemos ofrecer una relación completa de trabajos. Las citas son sólo ejemplos ilustrativos de estudios de historia económica que se han basado, al menos en parte, sobre fuentes notariales castellanas.

⁶³ A.M. BERNAL, “Relaciones comerciales y seguros marítimos entre Sevilla y Portugal”, en *‘El Tratado de Tordesillas y su época’*. *Congreso Internacional de Historia*, vol. II, Valladolid, 1995, pp. 863-874; J. BONO HUERTA, “La letra de cambio y el protesto en los protocolos hispalenses de 1500-1550”, en *‘La documentación notarial ...’*, cit., vol. II, pp. 273-285; A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “Moneda y cambios en la Sevilla bajomedieval”, en *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, ed. por A.M. BERNAL, Madrid, 2000, pp. 59-82; A.M. MACÍAS HERNÁNDEZ,

urbano o de la pesca⁶⁴ y por las rutas, los artículos y los instrumentos del comercio interior y exterior⁶⁵. Entre semejante pluralidad de aspectos, seleccionamos ahora para su análisis tan sólo dos, entre otras cosas porque de ellos pueden extraerse resultados interesantes, incluso desde el punto de vista interpretativo.

El primer caso es el del artesanado sevillano, una línea de trabajo en la que han participado desde las décadas finales del siglo XX investigadores como Antonio Collantes de Terán. De este universo profesional, los protocolos locales de 1450-1490 aportan, entre otras, noticias sobre los contratos de aprendizaje y de trabajo. Y de la reunión de ambos tipos de actos deducía como hipótesis en 1983 el profesor Collantes la existencia de una amplia gama de situaciones en el colectivo artesanal del siglo XV (lo que dificultaba las conclusiones unilaterales), de un escaso nivel de contratación de mano de obra asalariada en sus distintas modalidades, de unos relativamente precarios índices de consumo para ciertos sectores, y de una imperfecta conexión entre la producción y el mercado potencial al que se destinaba dicha producción⁶⁶.

No obstante, junto a estas perspectivas argumentales, lo que hay que subrayar desde la metodología es que el recurso a los libros notariales en la ciudad hispalense ha consentido ir complementando el conocimiento de una actividad, la industrial, que durante mucho tiempo había sido inspeccionada únicamente a través de las ordenanzas gremiales y del conjunto de las normas emanadas de las instituciones, lo que suponía dejar de lado numerosas facetas de la realidad: los vínculos laborales entre los miembros de un taller, las figuras del obrero y el aprendiz, las condiciones de trabajo y su remuneración, etc. Y como reivindicaba el mismo Antonio Collantes, los archivos de las escribanías cuatrocentistas permiten cubrir en parte estas carencias y proporcionar un enfoque más dinámico y menos legalista del fenómeno.

“Génesis de una economía de base monetaria: Canarias, 1300-1550”, en *ibidem*, pp. 43-58; E. OTTE, “Los instrumentos financieros”, en *Andalucía 1492: razones de un protagonismo*, coord. por A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ y A. GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Sevilla, 1992, pp. 157-183; ID., “Las ferias castellanas y Sevilla en el sistema bancario europeo del siglo XVI”, en *Dinero, moneda y crédito ...*, cit., pp. 31-42.

⁶⁴ Sobre la industria urbana, véase R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, *La industria medieval de Córdoba*, Córdoba, 1990; *Documentos relativos a los oficios artesanales en la Baja Edad Media*, en *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia*, XXI, ed. por M^a. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Murcia, 2000, pp. 219-221; M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “El trabajo mudéjar en Andalucía. El caso de Sevilla (siglo XV)”, en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, cit., pp. 39-56; y T. PUÑAL FERNÁNDEZ, *Los artesanos ...*, cit. Sobre la pesca, P. HERNÁNDEZ ÍÑIGO, “La pesca fluvial y el consumo de pescado en Córdoba (1450-1525)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27/2 (1997), pp. 1045-1116; y M^a.R. RELAÑO MARTÍNEZ, “El comercio de pescado en Córdoba durante la segunda mitad del siglo XV”, en *1490, en el umbral de la Modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, ed. por J. HINOJOSA MONTALVO y J. PRADELLS NADAL, vol. II, Valencia, 1994, pp. 567-576.

⁶⁵ Sobre Andalucía, véase J.M. BELLO LEÓN, *Comercio exterior y navegación atlántica en el Reino de Sevilla a fines de la Edad Media*, tesis doctoral, Universidad de La Laguna, 1992; A. FÁBREGAS GARCÍA, *Producción y comercio de azúcar en el Mediterráneo medieval. El ejemplo del Reino de Granada*, Granada, 2000; J.J. IGLESIAS RODRÍGUEZ, “Notas sobre los fletamentos sevillanos (siglos XV-XVI)”, en *Tra Siviglia e Genova: notaio, documento e commercio nell'età colombiana. Atti del convegno internazionale di studi storici per le celebrazioni colombiane*, a cura di V. PIERGIOVANNI, Milán, 1994, pp. 435-458; M^a.T. LÓPEZ BELTRÁN, *El puerto de Málaga en la transición a los tiempos modernos*, Málaga, 1986; y los cuantiosos trabajos a propósito de este tema realizados por tres autores: E. AZNAR VALLEJO, que estudia desde el ámbito andaluz hasta el del Atlántico meridional (“La experiencia marítima: las rutas y los hombres del mar”, en *Andalucía 1492 ...*, cit., pp. 123-156; “Navegación oceánica y expansión comercial”, en *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos (1391-1492)*. *Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, ed. por M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, vol. I, Sevilla, 1997, pp. 343-370); J.E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER (“Comercio exterior del reino de Granada”, en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza. 'Hacienda y comercio'*, Sevilla, 1982, pp. 336-377; “Granada y la ruta de Poniente: el tráfico de frutos secos (siglos XIV y XV)”, en *Navegación marítima del Mediterráneo al Atlántico*, ed. por A. MALPICA CUELLO, Granada, 2001, pp. 149-177); y E. OTTE (“El comercio exterior andaluz a fines de la Edad Media”, en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza ...*, cit., pp. 193-240; *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, ed. por A.M. BERNAL y A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Sevilla, 1996). Para fuera de Andalucía, mencionamos E. FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo medieval*, Santiago de Compostela, 1988; V. MONTOJO MONTOJO, “Mercaderes y actividad comercial a través del puerto de Cartagena en los reinados de los Reyes Católicos y Carlos V (1474-1555)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 18 (1993-1994), pp. 109-140; y M^a.C. PEIRÓ MATEOS, *El comercio y los comerciantes en la Murcia ...*, cit.

⁶⁶ A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, “El artesanado sevillano ...”, cit., pp. 165-174. Del mismo autor, *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla, 1977, y “L'apprenti dans l'Espagne médiévale”, *Razo. Cahiers du Centre d'Études Médiévales de Nice*, 14 (1993), pp. 87-101.

Seguramente, recalcar esto era más necesario en el momento en que comenzaba a escribir este autor que en la actualidad, porque el uso de las series notariales -cuando éstas existen- para el estudio de la artesanía castellana está hoy más difundido. Aún así, hemos creído oportuno recordar esta cuestión aunque sólo sea para resaltar el valor informativo de estas fuentes y, de paso, para insistir una vez más en los límites que la escasez o ausencia absoluta de dichas series en los núcleos de la antigua Corona pueden imponer al desarrollo de las investigaciones.

El segundo asunto de historia económica que hemos seleccionado es el de la presencia de mercaderes italianos en Andalucía, un tema que nos resulta muy cercano y que ha sido ampliamente tratado en esta región. Luisa d'Arienzo, Juan Manuel Bello y Consuelo Varela en Sevilla, Anna Unali en Córdoba, Hipólito Sancho de Soprani en Cádiz o José Enrique López de Coca en Málaga son algunos nombres destacados en la observación de este aspecto⁶⁷, el cual encontró además una excelente vía de concreción en tres célebres coloquios sobre dicha presencia extranjera, editados en Sevilla y Bolonia entre 1985-1989⁶⁸.

Justo en el primero de esos coloquios se llegó a afirmar, para el ámbito particular de la inmigración genovesa, que la fuente más importante para analizar una corriente demográfica del género era la notarial⁶⁹. Y dejándose animar por esta idea, varios historiadores se introdujeron en la problemática, y sus trabajos -siempre combinando datos notariales y de fondos municipales o reales- empezaron a cristalizar en cuatro direcciones: una numérica, estableciendo quiénes eran los emigrantes dentro de cada zona y su vecindad o no en ella; otra económica, en torno a cuáles eran sus actividades, ocupaciones y patrimonio; la tercera social, marcando las relaciones de parentesco entre los propios italianos o con los naturales del reino; y la última institucional, presentándolos en sus cargos públicos y oficios religiosos, si tal hecho se producía⁷⁰. El seguimiento hasta hoy de tales pautas, muchas veces articuladas a través de la prosopografía, ha permitido dibujar unas comunidades extranjeras fuertemente asentadas en el territorio, y cuyo enraizamiento en él dependía de la riqueza productiva y de consumo interna y, en paralelo, de la feliz ubicación de Andalucía en las rutas entre el Atlántico y el Mediterráneo.

Pero, como antes, no nos interesan tanto estos contenidos como un elemento metodológico que afecta a la validez de la documentación notarial para fundamentar la investigación sobre los comerciantes italianos en la Península Ibérica y, en especial, sobre uno de sus grupos más relevantes: el de los toscanos. Desde los tiempos de Federigo Melis, se había sostenido que dichos agentes y empresarios toscanos habían relegado la función mediadora de los escribanos en favor del cierre privado de los contratos entre las partes, sin ninguna intromisión externa, lo que implicaba para los historiadores contemporáneos la imposibilidad de efectuar análisis económicos de esta clase mercantil tomando como base los reiterados fondos notariales⁷¹. Y podría considerarse *a priori* que tal comportamiento, que era mantenido por los toscanos en sus lugares de origen, debería aplicarse también a las geografías donde emigraban y se instalaban. Esto

⁶⁷ L. D'ARIENZO, "Mercanti italiani fra Siviglia e Lisbona nel Quattrocento", en *La presenza italiana in Andalusia nel Basso Medioevo. Atti del secondo convegno*, a cura di A. BOSCOLO e B. TORRES, Bolonia, 1986, pp. 35-49; J.M. BELLO LEÓN, "Mercaderes extranjeros en Sevilla en tiempos de los Reyes Católicos", *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 47-83; C. VARELA, *Colón y los florentinos*, Madrid, 1988; A. UNALI, *Mercanti e artigiani ...*, cit.; H. SANCHO DE SOPRANI, "Los genoveses en la región gaditano-xericiense de 1460 a 1800", *Hispania*, 30 (1948), pp. 355-402; J.E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, "Los genoveses en Málaga durante el reinado de los Reyes Católicos", *Anuario de Estudios Medievales*, 10 (1980), pp. 619-650; ID., "Genoveses en la corte de los Reyes Católicos: los hermanos Italian", en *Moneda y monedas en la Europa medieval (Siglos XII-XV)*. XXVI Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 2000, pp. 457-483.

⁶⁸ Son los coloquios titulados justamente *Presencia italiana en Andalucía* que aparecen citados *supra* en las notas 4, 57 y 68.

⁶⁹ L. D'ARIENZO, "Problemi diplomatistici ...", cit., p. 188.

⁷⁰ Éstas son las direcciones de análisis que se definen en J.M. BELLO LEÓN, *Extranjeros en Castilla ...*, cit., pp. 10-11, pero que han aceptado más o menos explícitamente la mayoría de autores interesados en este argumento.

⁷¹ F. MELIS, "Las fuentes específicas de la historia económica", en ID., *Las fuentes específicas de la historia económica y otros estudios*, Valladolid, 1977, pp. 71-72. Melis solía justificar la relegación de la función notarial en Toscana en torno a cuestiones relativas a la *fiducia* mercantil. Pero la ponencia de Mario Ascheri en este mismo Seminario aporta una perspectiva complementaria, ya que sitúa dicha relegación en términos político-jurisdiccionales vinculados a ciertos límites que las ciudades italianas imponían a la labor de los notarios, con el fin de cortar algunas prácticas abusivas de éstos.

último, sin embargo, no es necesariamente así.

Tanto desde los registros andaluces del XV como, fuera de Castilla, desde los protocolos coetáneos de Valencia o Zaragoza⁷², se ha demostrado ya con suficiencia que estos toscanos (como sus otros vecinos italianos) sí acudían a las oficinas de los notarios peninsulares para hacer constar sus negocios. Evidentemente (y como ocurría con los colegas hispánicos de estos extranjeros) no todos sus negocios, pero sí una parte más o menos significativa de los mismos. No queremos entrar en los posibles porqués de este cambio de hábitos, que ya hemos manifestado en otras partes⁷³. Por el contrario, conviene fijarse más en las consecuencias de la situación que acabamos de sintetizar a un nivel incluso general, porque hay que entender que el acercamiento de cada sociedad a su propio notariado podía tener matices diferenciadores con relación a lo que sucediera en otros espacios, lo que obliga a ser prudentes a la hora de identificar mecánicamente las funciones y el sentido social de unas escribanías con otras.

Nos queda el tercer gran bloque argumental que queríamos reseñar: el de la historia social. Con todo, la intervención de Ricardo Córdoba en este Seminario nos exime de tener que alargarnos sobre el tema para evitar repeticiones, ya que la mayoría de referencias consultadas aquí procede también de esa Andalucía que él debe examinar. Por tanto, sólo señalaremos el catálogo siempre parcial de cuestiones que hemos localizado al respecto y para las que las fuentes notariales siguen aportando informaciones complementarias: análisis de grupos humanos (mudéjares, mercaderes, élites financieras, artesanos, esclavos, mujeres o los mismos notarios)⁷⁴; reflexiones sobre los aspectos de criminalidad sexual o de violencia global, unidos a veces a las mentalidades colectivas⁷⁵; y observaciones de tipo etnográfico vinculadas a estudios de cultura material⁷⁶. Éstos últimos, al lado de un componente económico, poseen un indudable sesgo social, al reflejar las formas de vida y costumbres de una comunidad y el grado de jerarquización existente entre los individuos a través de la constitución de ajuares domésticos, por ejemplo. Un factor -éste de la jerarquización- a no descuidar, por cuanto los documentos exhumados de los archivos son el fruto de una precisa correlación de fuerzas entre sectores⁷⁷.

De todas maneras, dentro de la caracterización social de los protocolos, hay otra variable que no debe marginarse y que subyace además como problema de base de algunos de los asuntos de historia territorial o económica que ya hemos expuesto: es la variable de la clientela notarial. Como es sabido, los registros de los escribanos solían gozar de cierta homogeneidad formal, pero su contenido exhibe rasgos de distinción según las personas que comparecen en sus folios. Una

⁷² D. IGUAL LUIS, "La ciudad de Valencia y los toscanos en el Mediterráneo del siglo XV", *Revista d'Història Medieval*, 6 (1995), pp. 79-110; S. LOZANO GRACIA - M^a.T. SAUCO ÁLVAREZ, "Mercaderes florentinos en la Zaragoza del siglo XV", *Aragón en la Edad Media*, 17 (2003), pp. 213-261.

⁷³ Y siempre respecto a Valencia (D. IGUAL LUIS, *Valencia e Italia ...*, cit., pp. 56-57).

⁷⁴ R. CÓRDOBA DE LA LLAVE - M^a.R. RELANO MARTÍNEZ, "Actividades económicas de los mudéjares cordobeses", en *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo: Economía*, Teruel, 1993, pp. 495-506; A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, "Los mercaderes", en *Andalucía 1492 ...*, cit., pp. 185-211; ID., "Arrendatarios ...", cit., pp. 327-347; ID., "La élite financiera en la Sevilla bajomedieval: los mayordomos del concejo", *Revista d'Història Medieval*, 11 (2000), pp. 13-39; B. MORELL PEGUERO, *Mercaderes y artesanos en la Sevilla del Descubrimiento*, Sevilla, 1986; A. FRANCO SILVA, *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Sevilla, 1979; P. DERASSE PARRA, *Mujer y matrimonio: Málaga en el tránsito a la Modernidad*, Málaga, 1988; M^a.T. LÓPEZ BELTRÁN, *La prostitución en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos: el caso de Málaga (1487-1516)*, Málaga, 1985. Sobre el notariado, algunos de los estudios sobre este grupo señalados en el punto 2 de nuestro trabajo (en especial los que tocaban el siglo XV) han tratado de abordar cuestiones referidas a sus estrategias sociales y profesionales, utilizando para ello a veces las propias noticias notariales.

⁷⁵ E. CABRERA, "Violencia urbana y crisis política en Andalucía durante el siglo XV", en *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*, Zaragoza, 1995, pp. 5-25; R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, "Criminalidad sexual ...", cit., pp. 49-61.

⁷⁶ P. HERNÁNDEZ ÍÑIGO, "La cultura material en la Edad Media. Documentación y fuentes para su estudio", en *Historia a debate ...*, cit., pp. 235-250, de donde extraemos las menciones de M. BORRERO FERNÁNDEZ, "El ajuar de la casa campesina sevillana a fines de la Edad Media", en *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. 'La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados'*, Jaén, 1984, y B. MORELL PEGUERO, *Contribución etnográfica del Archivo de Protocolos: sistematización de fuentes para una etnología de Sevilla (1500-1550)*, Sevilla, 1981.

⁷⁷ Como se ha subrayado para el caso aragonés en F.J. GARCÍA MARCO, "Tipología documental e investigación histórica: las actas notariales como reflejo de la evolución de la sociedad aragonesa en la Edad Media", *Aragón en la Edad Media*, 9 (1991), pp. 31-53.

primera división obvia atañe a los notarios de una villa rural frente a los de una urbe, porque los usuarios potenciales de ambos no eran los mismos. Pero, en el seno de las ciudades o de los núcleos mayores, podían darse asimismo especializaciones clientelares más acusadas, las cuales eran evidentes en los casos de profesionales que dependían oficialmente o no de instituciones como catedrales, monasterios o concejos. El escritorio capitular compostelano del siglo XV es un paradigma de esta situación⁷⁸. Tales hechos, como muchos de los que hemos venido desgranando hasta ahora, son muy conocidos, pero en ocasiones pueden olvidarse y generar defectos de representatividad de las noticias recopiladas

4. La ciudad de Valladolid y sus fondos notariales.

Aparte de los grandes temas que hemos delineado, los fondos notariales castellanos de la Baja Edad Media se han utilizado simultáneamente para otros campos de estudio, como la paleografía y la diplomática, la historia del derecho o la historia cultural y filológica⁷⁹. Pero con la focalización en los argumentos territoriales, económicos y sociales (junto a la política de edición heurística) quedan compendiadas las nociones que estimamos principales desde la perspectiva particular de este trabajo. Es momento ya de entrar en el tercer y último capítulo del texto: el concerniente a una síntesis relativamente breve de nuestra propia investigación en el Valladolid de finales del siglo XV y principios del XVI.

Como se ha anotado al inicio de estas páginas, las tareas sobre la documentación de esta ciudad se han verificado dentro de un proyecto financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y dirigido desde la Universidad Complutense de Madrid por la profesora María Asenjo González. Dicho proyecto se titula *Espacialización socioeconómica y redes de poder en la ciudad medieval: Valladolid (1475-1520)*, y pretende efectuar un recorrido por esta capital como complejo urbano y territorial, contemplada en sus diferentes dinámicas económicas, sociales y políticas. Apreciada así, nuestra labor representa una contribución a la historia de las ciudades de la Castilla norte, teniendo en cuenta incluso que la cronología que cubre el período a caballo del 1500 no había sido abordada en su plenitud por ninguna de las grandes monografías que se han ocupado hasta hoy del espacio vallisoletano: la de Adeline Rucquoi por la parte medieval y la de Bartolomé Bennassar por la parte moderna⁸⁰. En la actualidad, el proyecto se encuentra en el segundo año de su desarrollo y, por tanto, todavía no pueden ofrecerse resultados definitivos de él. Todo lo que digamos a partir de este instante es, pues, una mera aproximación provisional a esas futuras conclusiones.

Desde el punto de vista de las fuentes, los miembros del equipo hemos acometido sondeos sobre series reales, municipales, nobiliarias y de Chancillería en el Archivo General de Simancas, en el propio archivo municipal vallisoletano, en la sección “nobleza” del Archivo Histórico Nacional de Toledo, y en el mismo fondo de Chancillería ubicado en Valladolid. Sin embargo, en dichos sondeos no ha faltado el vaciado de protocolos notariales, el cual ha constituido ya uno de los ejes básicos de nuestra actuación, entre otras cosas porque creemos que esos protocolos habían sido poco explorados por la historiografía.

En este sentido, el Archivo Histórico Provincial almacena varios centenares de registros de diversas poblaciones de toda la provincia, con magnitudes de hasta miles de folios por unidad. En concreto para la ciudad de Valladolid, tales depósitos se inician hacia 1460 y suponen la acumulación hasta alrededor de 1520 de distintas signaturas, correspondientes también a varios escribanos. En el interior de semejante cuerpo documental, podemos precisar ya los nombres y números de algunos notarios y de diversos legajos conservados de ellos, en cuyos datos combinamos la investigación directa con las informaciones del catálogo del propio archivo:

⁷⁸ M. VÁZQUEZ BERTOMEU, *Notarios ...*, cit., pp. 36-37; ID., “El escritorio capitular compostelano (1460-1481)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 24 (1997), pp. 497-537.

⁷⁹ De nuevo, remitimos a muchas de las citas bibliográficas indicadas en el punto 2 del trabajo para apreciar los campos de análisis que acabamos de señalar. En especial, véanse al respecto las menciones de J. BONO HUERTA, A. GARCÍA VALLE, P. OSTOS SALCEDO y M^a.L. PARDO RODRÍGUEZ. De esta última autora, y aunque refiriéndose en general al mundo del notariado andaluz, consúltese también su reciente obra *Señores y escribanos. El notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*, Sevilla, 2002.

⁸⁰ A. RUCQUI, *Valladolid en la Edad Media*, 2 vols., Valladolid, 1987; B. BENASSAR, *Valladolid en el siglo de oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*, Valladolid, 1989.

- Nombres de algunos escribanos cuyos fondos se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Valladolid (1460-1520): Pedro de AZCOITIA (1514-1520); Pedro COPERO (1515-1525); Bartolomé PALACIOS (1516-1520); Pedro de PORTILLO (1508); Francisco RODRÍGUEZ (1484-1487); Lope RODRÍGUEZ DE JAÉN (1460-1471); Gonzalo RODRÍGUEZ DE VALENCIA (1502-1503); Alonso de SALAMANCA (1509); Diego SÁNCHEZ DE ÁVILA (1481); Francisco SÁNCHEZ DE COLLADOS (1478-1503); Rodrigo SÁNCHEZ DE MEDINA (1481); Francisco SÁNCHEZ DE SANTISTEBAN (1480-1520); y Pedro VACA (1510-1520).
- Signaturas de algunos registros del Archivo Histórico Provincial de Valladolid (1460-1520): Legajos 1, 2, 6, 30, 31, 32, 33, 48, 216, 252 y 253.

Evidentemente, estas referencias son sólo la punta de lanza de un movimiento notarial que alcanzó en Valladolid gran relieve cuantitativo y cualitativo. Y ello, en función del dinamismo socioeconómico de la ciudad, pero también de su papel como acogedora frecuente de la corte real y, desde 1452, como sede del tribunal de la Chancillería. Como síntoma de la proliferación de notarios que todas estas circunstancias conllevaban, valga el hecho de que, ya entre 1396-1397, la monarquía intentó ordenar la actividad de los notarios públicos del concejo, escogiendo de entre los ochenta escribanos o más que pululaban por la capital a los treinta mejores, que gozarían en adelante del monopolio del oficio en la villa. Mientras, a comienzos del XVI, y en torno a la citada Chancillería, gravitaban hasta veinte escribanos de número, a quienes se unieron entonces por decisión real otros cinco profesionales⁸¹.

Sea como fuere, los notarios y volúmenes reseñados reproducen algunas características materiales que conviene señalar, porque son similares a las existentes en otros archivos castellanos. En principio hay que apuntar que, cuando hablamos de protocolos de Valladolid, no debemos entender que son libros de uno o más años definidos y pertenecientes a un único notario, como podría juzgarse *a priori*. Por el contrario, son legajos que normalmente reúnen los otorgamientos de varios escribanos y con dataciones en ocasiones muy dispares⁸². Lo que significa, a la vez, que los tratos consignados por un mismo letrado pueden estar dispersos a lo largo de registros separados. Es fácil asumir la dificultad que todo esto entraña. A modo de ilustración indicamos que, en la signatura 252 del archivo provincial vallisoletano, y siempre para el período 1475-1520, se incluyen documentos de los notarios Diego Sánchez de Ávila, Francisco Sánchez de Collados y Rodrigo Sánchez de Medina. Y en paralelo, para la misma etapa, el legajo 253 acumula escritos de Pedro de Azcoitia, Pedro Copero, Pedro de Portillo, Francisco Rodríguez, Gonzalo Rodríguez de Valencia y, de nuevo, Francisco Sánchez de Collados.

El interrogante que nos queda es si semejante desorden es real o aparente. Dicho de otra manera: si es fruto de un archivado anárquico de los fondos, si responde a un apilamiento sin más de papeles que se encontraban mezclados desde tiempo atrás, o si se justifica por alguna lógica del pasado. Y comentamos esto último por una hipótesis que se ha aventurado en Santiago de Compostela: la de que los establecimientos notariales generaran libros-registro propios, donde se iban copiando las escrituras autorizadas por los diferentes escribanos que se sucedían en cada oficina⁸³. Quizá la disparidad de autorías y cronologías notariales en los legajos de Valladolid dependería (en todo o en parte) de una realidad cercana a la compostelana, con lo que no estaríamos ante “registros personales de notario” sino ante “registros de despachos notariales”. Despachos que, recuérdese, estaban limitados en Castilla desde el XIV por la política del “número cierto”. Sin duda, el aspecto de nuestra documentación requeriría mayor análisis del realizado hasta la fecha. Pero, aún así, y de cara a ese análisis, no estaría de más tener en cuenta la hipótesis

⁸¹ A. RUCQUOI, *Valladolid...*, cit., vol. I, pp. 171-172; B. BENNASSAR, *Valladolid ...*, cit., pp. 116-117 y 340.

⁸² Es una situación análoga a la que se ha detectado, por ejemplo, en los registros notariales de Córdoba (P. OSTOS SALCEDO, “Los escribanos...”, cit., p. 203).

⁸³ M. VÁZQUEZ BERTOMEU, *Notarios ...*, cit., p. 50. La autora apunta que, en Santiago, parecen existir dos tipos de libros que guardan las escrituras notariales en redacción avanzada: uno pertenecería al escribano (libro personal) y el otro al despacho. En este último se concentrarían unitariamente los actos redactados en una misma escribanía, con independencia de su autor.

aducida y comprobar su veracidad o no en un ejemplo distinto al gallego.

En cualquier caso, internamente, cada legajo se estructura alrededor de una serie de cuadernos o fragmentos de cuadernos casi siempre sueltos y en los que, eso sí, se observan los efectos formales de las reformas impuestas por los Reyes Católicos al mundo notarial, sobre todo las de inicios del Quinientos. Aunque volvemos a estar a expensas de lo que muestre con más seguridad la futura investigación, por lo visto hasta ahora se deduce que, antes de ese inicio del XVI, los protocolos vallisoletanos podían tener un tamaño en cuarto y transcribir textos abreviados. Después se difundió en ellos la redacción en folio y con formularios extensos⁸⁴.

Además, y ya sea como consecuencia de una de las posibles especializaciones clientelares que antes hemos anotado o como un intento tan sólo de distribuir el trabajo de las escribanías con más racionalidad, algunos de los cuadernos investigados se dedicaban no a recoger por orden cronológico todos los convenios acordados ante un determinado notario, sino únicamente los referidos a un tipo contractual preciso⁸⁵. Se configurarían, de esta manera, libros particulares relativos, entre los casos que se han podido detectar, a las cartas de obligación y a las cartas de arrendamiento. Singularmente, la individuación de éstas segundas se atestigua en conexión con los alquileres firmados por la iglesia de Santa María la Mayor de Valladolid en sus casas y propiedades urbanas⁸⁶.

A veces, incluso, estos registros particulares poseían una forma especial, puesto que los textos incluidos en ellos llevaban ya escritas previamente las cláusulas más comunes de cada tipo documental, dejando en blanco los espacios correspondientes al nombre de los clientes, a la especificación de los datos del negocio y a la fecha y los testimonios, que se rellenaban *a posteriori* cuando se cerraba el contrato. Al respecto, véase la transcripción parcial que ofrecemos de una carta de obligación validada por el escribano Pedro Coperó el 11 de agosto de 1525, donde las palabras en cursiva son las de las fórmulas ya redactadas de antemano:

Sean quantos esta carta de obligazi3n vieren como yo Diego de Medina, vezino de Valladolid, otorgo e connozco por esta presente carta que obligo a mi mismo e a todos mis bienes muebles e rayzes, avidos e por aver, por dar e pagar a vos Luys Tristán, desta villa de Valladolid, o a quien vuestro poder obiere, diez mill maravedís, los quales dichos maravedís vos debo e soy obligado a vos dar e pagar por raz3n de çierta mercaduría que de vos el dicho Luys Tristán compré, de que me otorgo de por bien contento y pagado y entregado a toda my voluntad, por quanto lo rresçibí e pasé a my parte e poder rrealmente e con efecto y en raz3n de la entrega y paga que de presente no parece, e renunçio la heceç3n e leyes que çerca deste caso hablan [...], los quales dichos diez mill maravedís me obligo de vos los dar e pagar para media(da) la heria (sic) de octubre de Medina del Canpo primera que verná deste presente ano de la fecha y otorgamiento desta carta, so pena del doblo [...]. E porque esto seha zierto e firme e no benga en duda, otorgué esta carta de obligazi3n ante Pedro Coperó, escrivano de çámara de sus magestades e su escrivano e notario público en la su corte y en todos los sus reynnos y sennoríos, e escrivano público del númmero desta dicha villa e su tierra e juredici3n, al qual rogué e pedí que la escribiese o fiziese escribir [...], que fue fecha y otorgada en la noble villa de Valladolid, a honze días del mes de agosto, anno de mill e quinientos e veynte e çinco annos. Testigos que fuero(n) presentes a todo lo que dicho es,

⁸⁴ Es la misma evolución que se ha apreciado, con los oportunos ajustes, en Córdoba (P. OSTOS SALCEDO, “Los escribanos ...”, cit., p. 203) y en Jerez de la Frontera (M^a.D. ROJAS VACA, “Notariado público ...”, cit., pp. 311-312). Sobre los efectos formales de las reformas de los Reyes Católicos, véase también el caso granadino (M^a.A. MORENO TRUJILLO, “Diplomática notarial ...”, cit., pp. 80-81), aunque aquí no hay posibilidad de comparar el antes y el después de dichas reformas.

⁸⁵ La existencia de libros exclusivos para ciertos actos se ha demostrado asimismo en la Sevilla del XV, donde hay registros de testamentos (J. BONO HUERTA - C. UNGUETI-BONO, *Los protocolos sevillanos ...*, cit., p. 40).

⁸⁶ En el Archivo Histórico Provincial de Valladolid, hemos localizado un registro de cartas de obligación en la signatura 253, bajo la autoría del notario Pedro Coperó (ff. 101r-108v: “registro de obligaçiones del anno del Sennor de mill e quinientos e veinte e cinco annos, y es quarto registro”). Aparte, los legajos de arrendamientos urbanos de la iglesia mencionada se corresponden con los protocolos 1 y 2 del archivo, con noticias referidas como mínimo al período 1480-1530, si bien hay documentos más o menos aislados de las décadas 1440 y 1460.

Hernando Axenso e Pedro de Azcoytia e Gaspar Borrel, estantes en esta villa de Valladolid. E porque el dicho otorgante no supo firmar, rrogó al dicho Pedro de Azcoytia que por él lo firmase, el qual a su rruego lo firmó [...]»⁸⁷.

¿Qué resultados temáticos han surgido del examen de estos fondos? Como acostumbra a acontecer en los estadios iniciales de cualquier investigación, las sugerencias y las posibilidades de futuro superan por ahora los análisis acabados científicamente. No obstante, dos vías argumentales han promovido ya dentro del proyecto las primeras elaboraciones.

Una de esas vías, y que para nosotros implica la continuidad directa de estudios anteriores, es la incumbente a las actividades de mercaderes extranjeros en Valladolid en el tránsito de los siglos XV-XVI⁸⁸. Para perfilar esta cuestión, hemos tenido la oportunidad de combinar las noticias notariales vallisoletanas ya regestadas con informaciones del mismo género que se habían publicado en Andalucía y la Corona de Aragón. Todas ellas han permitido confrontar múltiples ópticas de las que han emanado, primero, un censo preliminar de inmigrantes a la ciudad; segundo, una clasificación de los mismos en torno a su asentamiento más o menos estable y a las modalidades de su pertenencia a empresas europeas; y tercero, una definición de las condiciones de unión de los foráneos con otras colonias extranjeras de la Península Ibérica. Así, se ha podido comenzar a delimitar una funcionalidad de la capital vallisoletana dentro de la economía internacional que parece incrementarse con la entrada en el Quinientos.

La otra vía argumental mencionada está en preparación, aunque es probablemente de mayor interés. Se trata de la confección de una nómina global de los mercaderes y artesanos reseñados en los registros notariales de la zona. El objetivo de la nómina sería no sólo abrir la puerta al seguimiento prosopográfico de los sujetos documentados, sino sobre todo introducirse en el volumen y la variedad de los colectivos profesionales urbanos de Valladolid, con vistas a glosar su actividad socioeconómica y sus contextos de relación dentro de la propia ciudad, en el territorio dependiente de la misma o, incluso, más allá, si ese fuera el caso. De este modo se estaría en disposición de discutir si las condiciones de crecimiento comercial e industrial vallisoletano estaban bien instaladas en el seno de la región o si, como quiere una larga tradición, eran hasta cierto punto parasitarias y se vinculaban más a factores exógenos dependientes de la habitual presencia de la corte real en la villa y de la proximidad de las ferias de Medina del Campo, sin originar por tanto una transformación profunda del equipamiento económico local.

Suponemos que la prolongación de las investigaciones permitirá contestar a algunas de las dudas e hipótesis planteadas. En cualquier caso, deseamos que estas ideas finales sobre Valladolid hayan resultado útiles para dibujar algunos de los obstáculos prácticos y de los enfoques que ofrecen nuestras fuentes, como también esperamos que el resto del texto haya proporcionado datos de provecho.

⁸⁷ Archivo Histórico Provincial de Valladolid, legajo 253, f. 101r.

⁸⁸ M^a. ASENJO GONZÁLEZ - D. IGUAL LUIS, "Mercaderes extranjeros en Valladolid: una ciudad entre dos mares (1475-1520)", en *V Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval*, Cádiz, 2003, en prensa.